ESTUDIO PREVIO PARA EL SUMINISTRO MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO- PARA DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por mandato constitucional el estado debe proveer lo necesario para cumplir con la prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo son entre otros los servicios de promoción de salud,prevención de la enfermedad,tratamiento y rehabilitación de la misma, derechos consagrados en el articulo 49 de la Costitución Política,le corresponde entonces a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE** como ente público del orden Departamental, lo referente a la prestación de servicios de salud del primer Nivel , en su área geográfica de influencia.

La empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE en cumplimiento de su cometido estatal, en la prestación del servicio público de salud, que corresponde prestar constitucional y legalmente a la población usuaria vinculada dentro del sistema general de seguridad social en salud, en el Primer nivel de complejidad, en su área de influencia geográfica a saber: con jurisdicción en los Municipios de Tibú,Sardinata,Puerto Santander,Bucarasica y El Tarra con sus usuarios denominados empresarialmente como clientes beneficiarios de la contratación del Régimen Contributivo y subsidiado como consecuencia de las diferentes contrataciones, requiere esta entidad atendiendo el presente proceso contractual, y con ocasión al programa de modenización de la red pública de la prestación de los servicios de salud del Departamento Norte de Santander, elaborado por el equipo de trabajo del Ministerio de Salud, Instituto Departamental de Salud y la Empresa, requiere la contratación de una persona naturalo Juridica, que este en capacidad de suministrar material medico quirurgico para las diferentes IPS de la empresa Social del Estado Ese Hospital Regional Norte.

La ESE Hospital Regional Norte presta los servicios las 24 horas según el portafolio de servicio ofertado a las diferentes aseguradoras y entidades con las que se tienen contratos por lo cual se requiere contar con MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO – entendiéndose este como aquellos materiales indispensables en la prestación de los servicios a los usuarios en la demanda de servicios de salud y que son exigidos por el SOGCS, los cuales se requieren en cada una de las IPS pertenecientes a la Ese Hospital Regional Norte.

Así mismo la entidad debe mantener stock suficiente en cada uno de los servicios y centros de salud en cumplimiento de la normatividad que fundamenta la implementación del Sistema obligatorio de Garantía de la Calidad, circunstancia que justifica ampliamente adelantar el presente proceso contractual.

OBJETO

Suministro de material medico quirúrgico para las diferentes IPS pertenecientes a la Ese Hospital Regional Norte según el siguiente detalle:

COD DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT SIN IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
481506	AGUJA DESECHABLE 21GX1 1/2 CJX100 WELL MED	UNIDAD	300	69,00	19	13,11	82,11	24.633

3527013	ALGODON HOSPITALARIO ROLLLO 454 G	ROLLO	13	13.800,00	0	-	13.800,00	179.400
3191409	BAJALENGUA MADERA BOLSA X 20 PQTX500 ALFA	CAJA	1	30.500,00	19	5.795,00	36.295,00	36.295
28232	BATA DESECHABLE MANGA LARGA	UNIDAD	1.000	3.150,00	19	598,50	3.748,50	3.748.500
3479098	BURETROL X 150 ML	UNIDAD	60	3.250,00	0	-	3.250,00	195.000
4922101	CONTENEDOR DE AGUJAS 2.9 LTS GUARDIANES	UNIDAD	11	3.014,00	19	572,66	3.586,66	39.453
4815007	CATETER NO 18GXI 1/4 REF4251342	UNIDAD	300	2.426,00	0	-	2.426,00	727.800
4815007	CATETER NO 20GXI 1/4 REF4251326	UNIDAD	300	2.426,00	0	-	2.426,00	727.800
4815007	CATETER NO 24GX3/4 REF4251300	UNIDAD	150	2.426,00	0	-	2.426,00	363.900
27991	COMPRESAS DE GASA NO ESTERIL 45X45 CM PAQUETE X 5	PAQUTE	400	13.125,00	0	-	13.125,00	5.250.000
4695002	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	UNIDAD	450	1.001,00	19	190,19	1.191,19	536.036
3479098	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	UNIDAD	60	1.063,00	0	-	1.063,00	63.780
3479098	ESPARADRAPO HOSPIT TACO 5 ROLLOS 2 PULG X 10 YDAS BSN	TACO	27	73.826,00	0	-	73.826,00	1.993.302
3527015	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULG ROLLO CJAX6 3M	CAJA	9	36.459,00	0	-	36.459,00	328.131
3626005	GUANTES ESTERILES TALLA 7 1/2	UNIDAD	180	1.562,00	19	296,78	1.858,78	334.580
3626004	GUANTES LIMPIOS TALLA S CAJA X 50 PARES	CJA	50	11.473,00	19	2.179,87	13.652,87	682.644
3626004	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 50 UNIDA	CAJA	24	17.500,00	19	3.325,00	20.825,00	499.800
3423198	JABON CLORHEXIDINA DIGLUCONATO FCO	FCO	48	7.990,00	0	-	7.990,00	383.520
3423198	JABON CLORHEXIDINA DIGLUCONATO GARRAFA	GFA	3	38.000,00	0	-	38.000,00	114.000
3423198	JERINGA 1 MLINSULINA CON AGUJA 27GXI/2"	UNIDAD	1.000	182,00	19	34,58	216,58	216.580
4815005	JERINGA 3 ML CON AGUJA 23XI"	UNIDAD	5.000	188,00	19	35,72	223,72	1.118.600
4815005	JERINGA 5ML CON AGUJA 21XI 1/2"	UNIDAD	5.600	180,00	19	34,20	214,20	1.199.520
4815005	JERINGA 10 CC CON AGUJA 21XI 1/2"	UNIDAD	5.600	240,00	19	45,60	285,60	1.599.360
3699099	PRESERVATIVO CJX500 PROFAMILIA	UNIDAD	1.440	289,00	0	-	289,00	416.160
4815010	TAPABOCAS CAJA X 50 UNIDADES	CAJA	38	10.200,00	19	1.938,00	12.138,00	461.244
2719004	TAPABOCA MATERIAL PARTICULADO REF 9010 CJX50 3M	UNIDAD	450	1.189,00	19	225,91	1.414,91	636.710
4817116	VENDAS DE ALGODON LAMINADO 6 X 5	UNIDAD	72	2.273,00	0	-	2.273,00	163.656
4817116	VENDAS DE YESO 6 X 5	UNIDAD	72	14.333,00	0	-	14.333,00	1.031.976
4817116	VENDAS ELASTICAS 6 X 5	UNIDAD	350	2.875,00	0	-	2.875,00	1.006.250
								24.078.629

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado rige para la presente contratación.

De tal manera se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "***ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante.*

En el presente caso se procederá de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 que reza: "***ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*
2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (…….)"

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.

3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

POR SU CUANTIA*: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato cuyo valor no supera los 400 SMLMV, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

DE LOS RECURSOS

La empresa social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE cubrira las obligaciones que se deriven del contrato por firmar con cargo al rubro presupuestal denominado MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO de la vigencia fiscal **2024**.

DURACIÓN

El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse de manera sucesiva y conforme solicitud del contratista desde la suscripción del acta de inicio hasta el 16 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

1) Entregar al contratante los bienes solicitados conforme las ordenes de pedido.

2) Entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud.

3) Responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato.

4) Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata.

DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a

- Recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas.
- Pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista hasta la suma de **VENTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($24.078.629.oo) incluido IVA,** el cual se ha encontrado conforme las cantidades y precios históricos que por esta clase de contratos realizó la entidad en la actual vigencia y en la vigencia inmediatamente anterior, teniendo en cuenta los ajustes por inflación del presente año.

El valor del contrato se cancelará según factura presentada por el contratista dentro de los 30 días siguientes a su recibo, lo anterior una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la regente de farmacia de la IPS Tibú, los pagos se realizaran de manera parcial conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista.

SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la debida, adecuada y oportuna ejecución de este proceso, será designada por la Gerente dentro de la minuta contractual.

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- El contratista debera manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilbidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Unico Tributario.
- Factura cumpliendo con los requisitos Legales.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente del Representante Legal
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduria del Representante Legal
- Certificados de antencedentes fiscales de la Contraloria General de la República del del Representante Legal
- Copia del pago correspondiente a la Salud , Pension , Riesgos Profesionales de la persona natural o juridica.
- Cumplir con el objeto del contrato de suministro conforme a lo establecido en la propuesta presentada.

- Responder por la calidad y oportunidad en el suministro del objeto del presente contrato.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRAT

LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
O LUEGO DE TRATAR	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo

	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

GARANTIAS: Para amparar el contrato se exigirán las siguientes garantías:

1) De cumplimiento, por el 20 % del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más; a partir de su entrega al contratante. **2) De Calidad del producto**, por el diez por ciento (10%) del total, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- De responsabilidad civil extracontractual** frente a terceros, por el 10% del valor del contrato, por el termino y duración del mismo y 06 meses más

Tibú,05 de diciembre de 2024

TATIANA JUDITH GAONA PINZÓN
Subgerente ESE
ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó aspectos técnicos: Gladys Cecilia Perez M.- Regente de Farmacia
Revisó aspectos jurídicos: H. Jordán
EP. 1096